

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL ESPARZA MONSALVE
DEMANDADO: HEREDEROS DE PRÍNCIPE VELANDIA BUSTOS (Q. E. P. D.)
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00198-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el expediente de la referencia informando al señor Juez que, el apoderado de quien se anuncia como compañera permanente del causante PRÍNCIPE VELANDIA BUSTOS, interpone un incidente de nulidad. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00198-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Efectivamente y como se indica en la constancia que antecede, dentro del plenario obra memorial¹ allegado por **MIGUEL ÁNGEL POMBO GONZÁLEZ**, apoderado de la señora **STELLA GRANADOS AGREDO**, en el que propone un incidente de nulidad con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012.

Atendiendo el poder conferido y allegado junto con el referido memorial, deberá reconocerse personería adjetiva al Abogado **MIGUEL ÁNGEL POMBO GONZÁLEZ**, para actuar como apoderado de **STELLA GRANADOS AGREDO**, consecuentemente, ha de tenersele como demandada en calidad de compañera permanente² del causante **PRÍNCIPE VELANDIA BUSTOS** y, conforme la norma contenida en el inciso segundo³ del artículo 301 *idem*, esta parte se tendrá como notificada por conducta concluyente.

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de compañera permanente del demandado **PRÍNCIPE VELANDIA BUSTOS (Q. E. P. D.)** a la señora **STELLA GRANADOS AGREDO C.C. 63'548.580** y, en consecuencia, hacerla parte dentro del presente proceso en la referida posición.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **MIGUEL ÁNGEL POMBO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13'846.061, portador de la tarjeta profesional 39.063 del Consejo Superior de la Judicatura,

¹ Ver memorial en PDF01 del cuaderno denominado "IncidenteNulidad", del expediente digital.

² Conforme a la decisión del 9 de febrero de 2022 proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, traída con el escrito. Ver en PDF01, página 11 del cuaderno "IncidenteNulidad".

³ "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL ESPARZA MONSALVE
DEMANDADO: HEREDEROS DE PRÍNCIPE VELANDIA BUSTOS (Q. E. P. D.)
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00198-00

correo electrónico mikepombo@hotmail.com, para actuar como apoderado de la demandada **STELLA GRANADOS AGREDO C.C. 63'548.580.**

Por secretaría compartir el link del expediente al Abogado.

TERCERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora **STELLA GRANADOS AGREDO C.C. 63'548.580**, a partir de la fecha de notificación en estado de la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a las demás partes procesales, por el término de tres (3) días, de la nulidad propuesta por el apoderado de la señora **STELLA GRANADOS AGREDO.**

Por Secretaría, y con la publicación del presente auto, anéxese copia del escrito de nulidad, a través del micrositio web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 091 del 24 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d458d341de4aa47dcacfc0d9ef94e17a1cb44ebd8df56f177a3b70ebc92e597c**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>